

TEXTO ORDENADO de la ORDENANZA N° 239/78 con las modificaciones introducidas a la misma (Ordenanzas n° 259/78, 292/80, 306/80, 314/81, 320/81, 369/83, 970/96 y 1144/99)

ROQUE PEREZ, abril 3 de 1978.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ROQUE PEREZ, en uso de las atribuciones legales que le confiere la Ley 8613, modificatoria del Decreto-Ley 6769, sanciona la siguiente

ORDENANZA

CAPÍTULO PRELIMINAR

ARTICULO 1º.-Las sanciones de multas previstas por la presente Ordenanza se graduarán de acuerdo con los porcentajes que se establecen en los artículos siguientes. Tomados ellos sobre el salario mínimo del personal que revista en esta Municipalidad.-

Para dichos efectos se deja establecido que el salario mínimo es de \$ 61.500.- (sesenta y un mil quinientos pesos) de la Clase VI del Personal Obrero del Escalafón Municipal al 1º de marzo de 1978.-

ARTICULO 2º.-Cada vez que se incremente el salario mínimo de esta Comuna, se producirá la adecuación automática de los montos máximos y mínimos de las sanciones de multas previstas en la presente.-

ARTICULO 3º.-En la presente Ordenanza, la denominación “rodados mayores” incluye a: automotores de pasajeros o de carga, maquinarias agrícolas, acoplados, etc. y, la de “rodados menores” a todo vehículo automotriz o de tracción a sangre del tipo bicicleta, motocicleta, sulky, etc..-

ARTICULO 4º.-Para el caso de violaciones a las normas de la Ordenanza de Faltas Municipales en las cuales haya habido intervención de profesionales en ejercicio de su actividad específica (ej.: ingenieros, constructores con relación a infracciones de construcción y zonificación), dichos profesionales actuantes serán solidariamente responsables de la multa conjuntamente con el infractor.-

ARTICULO 5º.-Cuando las infracciones sean cometidas por el uso o tenencia de un inmueble, mueble registrable, mueble o semoviente, serán responsables, solidariamente, su dueño, poseedor y/o tenedor.-

CAPITULO PRIMERO

DE LAS FALTAS DE TRANSITO

ARTICULO 6º.-Por transitar y/o estacionar con rodados mayores, automotores en general, maquinarias agrícolas, etc., en radio prohibido o a contramano, multa del.....10 % al 15 %

ARTICULO 7º.-Por transitar con rodados mayores en plazas, paseos, parques y lugares públicos en general, multa del.....20 % al 25 %

ARTICULO 8º.-Por transitar con rodados menores automotrices o de tracción a sangre, bicicletas, motocicletas, sulky, etc., en plazas, paseos, parques y lugares públicos o a contramano, multa del.....1 % al 5 %

ARTICULO 9º.-Por uso dentro del radio urbano de cualquier elemento que aumente el ruido del escape de rodados mayores o menores o falta del silenciador del caño de escape, multa del.....10 % al 25 %
(ORDENANZA Nº 369/83)

ARTICULO 10º.-Por exceso de velocidad, multa del.....5% al 25 %
(ORDENANZA Nº 369/83)

ARTICULO 11º.-Por competir en velocidad con otro vehículo automotor en la vía pública, multa del.....10 % al 50 %
(ORDENANZA Nº 369/83)

ARTICULO 12º.-Por autorizar o facilitar la conducción de vehículos mayores o menores a menores de 18 años, multa del.....10 % al 15 %

ARTICULO 13º.-Por estacionar rodados mayores en horario prohibido, multa del.....5 % al 10 %

ARTICULO 14º.-Por estacionar en calles y caminos de tierra en la huella, multa del..10 % al 15 %

ARTICULO 15º.-Por falta de paragolpes o paragolpes antirreglamentarios y/o defectuosos, multa del.....15 % al 20 %

ARTICULO 16º.-Por falta de frenos, incluso acoplados, multa del.....20 % al 50 %

ARTICULO 17º.-Por falta de luces y/o uso indebido y/o uso de luces diferentes a las reglamentarias, busvcahuellas, etc., multa del.....10 % al 25 %

ARTICULO 18º.-Por falta de luces traseras en todo tipo de maquinarias agrícolas, incluso acoplados, multa del.....20 % al 50 %

ARTICULO 19º.-Por luces antirreglamentarias y en infracción a cualquiera de los supuestos determinados por los Artículos 206º al 208º inclusive y concordantes del Decreto 14.123/56 y Artículos 14º y 15º de la Ley 5.800 (luces suplementarias y de chapas de identificación), multa del.....10 % al 15 %

ARTICULO 20º.-Por conducir automotores sin la correspondiente licencia habilitante, multa del.....5 % al 10 %

ARTICULO 21º.-Por dejar sin manea las ruedas de los vehículos a tracción a sangre y/u obstruir con ellos el tránsito, multa del.....1% al 5 %

ARTICULO 22º.-Por falta de patente municipal en aquellos vehículos obligados por la Ordenanza Impositiva Municipal, multa del.....5 % al 25 %

ARTICULO 23º.-Por transitar con vehículos pesados (camiones, tractores, etc.) sin haber transcurrido dos días (48 horas) después de la lluvia, quedando exento de esta sanción quien acredite contar con permiso especial otorgado por autoridad competente, multa del.....30 % al 80 %

ARTICULO 24º.-Decláranse de aplicación en el ámbito municipal las normas establecidas en la Ley 5.800, sus decretos reglamentarios, modificatorios y concordantes y las de la Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros (Decreto-Ley 16.378/57) su modificatoria Ley 7396/68 y siempre que no

se encuentre expresamente especificado en la presente Ordenanza. Las infracciones a dichas normas serán sancionadas con multas de.....10 % al 50 %

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS FALTAS A REGLAMENTACIONES DE CONSTRUCCION Y ZONIFICACIÓN

ARTICULO 25º.-Por incumplimiento de observaciones realizadas por la Secretaría de Obras Públicas en expedientes u obra, multa del.....10 % al 100 %
(ORDENANZA Nº 314/81)

ARTICULO 26º.-Por inexactitud en la documentación presentada, multa del.....10 % al 35 %

ARTICULO 27º.-Por falta de documentación en obra, multa del.....10 % al 35 %

ARTICULO 28º.-Por falta de valla provisoria, multa del.....10 % al 100 %
(ORDENANZA Nº 314/81)

ARTICULO 29º.-Por ocupación no autorizada de la vía pública con materiales, herramientas, escombros, etc., multa del.....10 % al 100 %
(ORDENANZA Nº 314/81)

ARTICULO 30º.-Por impedir el acceso de empleados municipales a las obras con el fin de practicar inspecciones, multa del.....10 % al 35 %

ARTICULO 31º.-Por introducir modificaciones en estructuras, multa del.....10 % al 35 %

ARTICULO 32º.-Por incumplimiento a la obligación de construcción de cercos y veredas en los plazos fijados por la autoridad municipal, por cada lote, multa del.....10 % al 35 %
(ORDENANZA Nº 259/78)

ARTICULO 32º Bis.-Por incumplimiento de las disposiciones establecidas por la Ordenanza nº 219 de veredas, por cada lote, multa del.....10 % al 35 %
(ORDENANZA Nº 259/78)

ARTICULO 32º Ter.-Por incumplimiento de las disposiciones establecidas por la Ordenanza nº 240 de cercos, por cada lote, multa del.....10 % al 35 %
(ORDENANZA Nº 259/78)

ARTICULO 33º.-Por no requerir la inspección final de obra, multa del.....10 % al 35 %

ARTICULO 34º.-Por falta de letrero en obra, multa del.....10 % al 35 %

ARTICULO 35º.-Todo titular o poseedor de un inmueble que iniciare obras de construcción o realizarse ampliaciones de construcciones existentes sin contar con el permiso correspondiente, abonará sin perjuicio de disposiciones sobre la paralización de la obra hasta tanto sea presentado y/o aprobado el plano de la misma, además de abonar a la Municipalidad los Derechos de Construcción que correspondieran, multa del.....50 % al 500 %

ARTICULO 36º.-Por incumplimiento a las normas de la Ordenanza de Zonificación del Partido de Roque Pérez, multa del.....50 % al 500 %

ARTICULO 37º.-Los profesionales que declaren como existentes obras no realizadas o que omitan empadronar las ya construidas, multa del.....50 % al 100 %

ARTICULO 38º.-A los profesionales y constructores que no retiren los andamios diez días después de terminada la obra o de paralizada sin causa justificada, multa del.....40 % al 100 %

ARTICULO 39º.-A los profesionales y constructores que no eliminen juntas, salientes, astillas y ataduras de alambre que constituyan peligro para las personas, multa del.....50 % al 100 %

ARTICULO 40º.-A los profesionales y constructores que preparen mezcla en las calles pavimentadas sin batea, multa del.....20 % al 70 %

ARTICULO 41º.-A los profesionales y constructores que cometan contravenciones reiteradas o que produzcan derrumbes en las obras a su cargo, multa del.....100 % al 500 %

ARTICULO 42º.-A los profesionales y constructores que no adecuen dentro de los plazos acordados por la autoridad municipal las obras construidas en oposición al Código de Edificación vigente o no corrijan los vicios constructivos que puedan afectar la seguridad de las personas, sin perjuicio de que la Municipalidad disponga la realización de las obras necesarias por cuenta de los responsables, multa del.....50 % al 300 %

ARTICULO 43º.-Por infracciones previstas en el Código de Edificación Municipal y no sancionadas específicamente en esta Ordenanza, multa del.....50 % al 100 %

CAPITULO TERCERO

DE LAS FALTAS A DISPOSICIONES DE HIGIENE, SALUBRIDAD, SEGURIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ARTICULO 44º.-Por no guardar las condiciones debidas de higiene en hoteles y restaurantes, sin perjuicio de disponerse la clausura hasta tanto sea acondicionado, multa del.....20 % al 100 %

ARTICULO 45º.-Por la instalación y funcionamiento o ejercicio de comercio o industrias o de actividades lucrativas en locales de acceso al público sin haber obtenido el permiso reglamentario, o por no guardar las condiciones debidas de higiene en locales que se depositen, elaboren, vendan o expongan productos alimenticios, sin perjuicio de disponerse la clausura hasta tanto no sea acondicionado, multa del.....20 % al 100 %
(ORDENANZA Nº 320/81)

ARTICULO 45º Bis.-La falta de pago de la Tasa de Habilitación de Comercios e Industrias que regulan la actividad lucrativa comercial e industrial en los términos y condiciones previstos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigentes y/o el incumplimiento de las normas vigentes para la actividad comercial e industrial y/o ejercicio de la actividad lucrativa en general, será sancionada con las multas y recargos previstos en el artículo anterior. La autoridad de comprobación podrá clausurar preventivamente hasta el efectivo cumplimiento de las obligaciones legales vigentes y según la causa contravencional instruida al efecto de acuerdo a la Ley nº 8.751.- **(ORDENANZA Nº 970/96)**

ARTICULO 46º.-Por realizar espectáculos públicos en locales que no reúnan las debidas condiciones de higiene, siendo responsables solidarios los organizadores de dichos espectáculos, multa del.....20 % al 100 %

ARTICULO 47º.-Por la tenencia, depósito, exposición, elaboración, expendio, distribución, transporte, manipulación o envasamiento de alimentos, bebidas o sus materias primas, que se encontraren alteradas, contaminadas y/o falsificadas, multa del 100 al 200 % y decomiso y/o clausura de hasta noventa (90) días.- **(ORDENANZA Nº 1144/99)**

ARTICULO 48°.-La tenencia, depósito, exposición, elaboración, expendio, distribución, transporte, manipulación o envasamiento de alimentos, bebidas o sus materias primas prohibidas o producidas con sistemas o métodos prohibidos o con materias no autorizadas, o que se hallaren en fraude bromatológico, multa del 60 al 200 % y decomiso y/o clausura de hasta sesenta (60) días.- **(ORDENANZA Nº 1144/99)**

ARTICULO 49°.-Por la tenencia, depósito, exposición, elaboración, expendio, distribución, transporte, manipulación o envasamiento de alimentos, bebidas o sus materias primas que no estuvieren aprobadas, o carecieran de sellos, precintos, elementos de identificación o rótulo reglamentarios, multa del 60 al 150 % y decomiso y/o clausura de hasta sesenta (60) días.- **(ORDENANZA Nº 1144/99)**

ARTICULO 50°.-Por falta de higiene o falta de tarjeta sanitaria de los empleados o dueños que trabajen en forma personal en establecimientos que corresponda cumplimentar tal requisito, por cada infractor, siendo solidariamente responsable el dueño del establecimiento, multa del.....40 % al 80 %
(ORDENANZA Nº 1144/99)

ARTICULO 51°.-Por vender o comprar reses faenadas de bovinos, ovinos o porcinos destinadas a consumo sin haberse realizado la inspección veterinaria, además del decomiso, multa del.....60 % al 150 %
(ORDENANZA Nº 1144/99)

ARTICULO 52°.-Por vender o comprar reses faenadas de bovinos, ovinos o porcinos que se sacrifique o faene sin estar el propietario munido de la guía correspondiente, además del decomiso, multa del.....60 % al 150 %
(ORDENANZA Nº 1144/99)

ARTICULO 53°.-Por transportar hacienda fuera del Partido sin la guía correspondiente, por cada animal, multa del.....5 % al 10 %

ARTICULO 54°.-Por empacar en papel impreso productos alimenticios no envasados, multa del.....5 % al 10 %

ARTICULO 55°.-Por expender leche pasteurizada no proveniente de usinas autorizadas y/o alterar el contenido de los envases y/o distribuir leche cruda no provenientes de usinas autorizadas, además del decomiso, multa del.....5 % al 10 %

ARTICULO 56°.-Por no combatir plagas en los inmuebles baldíos o edificados y/o tener libres de malezas los terrenos baldíos, multa del.....10 % al 50 %
(ORDENANZA Nº 314/81)

ARTICULO 57°.-Por arrojar en la vía pública aguas servidas o limpias, exceptuándose estas últimas cuando se utilizan para el lavado de veredas, multa del.....10 % al 50 %
(ORDENANZA Nº 306/81)

ARTICULO 58°.-Por arrojar desperdicios o residuos en la vía pública, multa del.....5 % al 10 %

ARTICULO 59°.-Por tener en las paredes o cornisas yuyos o malezas, multa del.....1 % al 5 %

ARTICULO 60°.-Por obstruir veredas con cajones, fardos, gomas, ramas, hierros y cualquier otro elemento, multa del.....5 % al 10 %

ARTICULO 61°.-Por no mantener en perfecto estado de limpieza, incluyendo esta obligación el corte del pasto y malezas y carpido, las veredas correspondientes a domicilios y/o inmuebles en general, multa del.....1 % al 50 %

(ORDENANZA Nº 314/81)

ARTICULO 62º.-Por la tenencia y/o crianza en la planta urbana de porcinos, ovinos y en general todo animal que pueda causar molestias al vecindario por razones de higiene, seguridad, etc., multa del.....5 % al 80 %

(ORDENANZA Nº 314/81)

ARTICULO 63º.-Por dejar animales sueltos en la vía pública, además de pagar a la Municipalidad los gastos de mantención y cuidado, por cada uno, multa del.....15 % al 30 %

ARTICULO 64º.-Por usar artefactos con o sin motor eléctrico que perturben las recepciones radiofónicas y de T.V., multa del.....1 % al 5 %

ARTICULO 65º.-Por lavar automotores y/o carros en la vía pública, multa del.....1 % al 5 %

CAPITULO CUARTO

DE LAS FALTAS CONTRA LA MORAL Y BUENAS COSTUMBRES

ARTICULO 66º.-Por incumplimiento de la Ordenanza General nº 264 y su Decreto reglamentario nº 3.680/80 (permanencia de menores en lugares nocturnos), los propietarios o reponsables, sin perjuicio de disponerse la clausura del local, abonarán multa del.....20 % al 50 %

(ORDENANZA Nº 292/80)

ARTICULO 67º.-Por permitir jugar a los naipes y/o dados a menores de dieciocho (18) años de edad o permitir su permanencia en los lugares donde se practiquen esos juegos, los propietarios o responsables abonarán multa del.....20 % al 50 %

CAPITULO QUINTO

DE LAS FALTAS A LAS DISPOSICIONES SOBRE PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTICULO 68º.-Por la realización de bailes, espectáculos públicos, etc., sin el correspondiente permiso municipal, los responsables de su realización y/u organización, abonarán multa del.....15 % al 20 %

ARTICULO 69º.-Por distribuir, fijar o pintar avisos, programas y todo tipo de anuncio, sin permiso y sellado municipal correspondiente, multa del.....5 % al 10 %

ARTICULO 70º.-Por fijar avisos de propaganda en paredes, prohibición que rige incluso para los partidos políticos o todo interesado directa o indirectamente en la publicación, sin perjuicio de la obligación de responder por el importe de los daños causados, multa del.....10 % al 15 %

ARTICULO 71º.-Por instalar amplificadores en lugares de diversión o espectáculos públicos en infracción a la Ordenanza General nº 27, multa del.....10 % al 15 %

CAPITULO SEXTO

DE LAS FALTAS SIN SANCIÓN ESPECÍFICA

ARTICULO 72º.-Por todas aquellas faltas o infracciones, previstas en las Ordenanzas y/o reglamentaciones de esta Municipalidad, para las cuales no se establezcan sanciones específicas en este Código o en otras ordenanzas especiales, y en aquellas disposiciones que remitan genéricamente a la aplicación de la Ley nº 8.751 y sus normas integrativas y complementarias, multa del.....5 % al 100 %

CAPITULO SEPTIMO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 73º.-El Departamento Ejecutivo podrá adecuar las sanciones de acuerdo a situaciones particulares e individuales del sancionado, y que hagan imposible su cumplimiento de acuerdo a las normas de esta Ordenanza.-

ARTICULO 74º.-La autoridad de aplicación procederá al secuestro de las mercaderías que por hallarse en malas condiciones higiénicas-sanitarias impliquen un riesgo para la salud de la población.-

ARTICULO 75º.-El decomiso de elementos secuestrados deberá declararse por Resolución pasando los bienes afectados al patrimonio de la Municipalidad, quien podrá darles el destino más adecuado a su naturaleza.-

ARTICULO 76º.-Podrá autorizarse el retiro de los elementos decomisados, no perecederos, por parte de quienes acrediten ser sus propietarios, dentro de los quince (15) días de la medida, previo pago de los derechos de depósito, además de la multa que establezca la Ordenanza Impositiva anual o la respectiva resolución.-

Vencido dicho plazo, sin que los elementos hayan sido retirados será de aplicación el Artículo 74º de esta Ordenanza.-

ARTICULO 77º.-A los reincidentes que incurran en infracciones de la misma clase, se les aplicará el doble de la multa dispuesta para este tipo de infracción y hasta el máximo que permita la ley.-

ARTICULO 78º.-Ante el incumplimiento de las multas en el plazo otorgado, las mismas se convertirán en arresto a razón de un (1) día por cada cantidad equivalente al diez (10) por ciento del salario mínimo municipal y, hasta un máximo de diez (10) días.-

ARTICULO 79º.-La presente Ordenanza será refrendada por el señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 80º.-Deróganse las Ordenanzas Municipales que se opongan a la Ley 8.751 y a la presente Ordenanza.-

ARTICULO 81º.-Comuníquese, tómese nota por donde corresponda, dése al Registro Oficial de Ordenanzas y cumplido archívese.-

Firmado: Homero Fernández (h), Intendente Municipal – Florencio I. López, Secretario de Gobierno y Hacienda

ORDENANZA Nº 239/78